



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

003840

Mtro. Miguel Sainz Loyola, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos artículo 41 fracción III, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de esta Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto proponer se adicione y reformen el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Transparencia y Acceso a la Información Pública; por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Una de las principales preocupaciones de la agenda municipal, es implementar políticas públicas y administrativas con el objetivo de promover la cultura de la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, entre la ciudadanía y servidores públicos, así como facilitar el acceso a la información pública, en posesión de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- Para afianzar mecanismos que impulsen el modelo de gobernanza en el municipio, la Administración Pública Municipal firmó en fechas recientes, con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), un convenio de colaboración para continuar formulando estrategias en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, rubros fundamentales en el trabajo del municipio, teniendo como objetivo capacitar a los servidores públicos sobre Gobierno Abierto, con el fin de promover la participación, colaboración y vigilancia de la sociedad en los asuntos públicos.

6.- El principio de máxima publicidad enunciado por el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materializado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, constituye un instrumento idóneo para la conducción a un entorno democrático en el que se privilegien el derecho a la información y la transparencia. Así como en la rendición de cuentas los cuales coadyuvan a una participación proactiva de los ciudadanos en las decisiones públicas, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía, una eficaz y pronta respuesta a sus solicitudes.

7.- El ayuntamiento de Zapopan realizó la firma de refrendo del convenio de colaboración con el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) para el trienio 2018-2021, con el objetivo de obtener mayores índices de transparencia en el municipio. Dentro de los acuerdos que se signaron en este convenio destaca que el Gobierno Municipal, aceptara una vez más los indicadores de CIMTRA como medida de evaluación en el municipio.



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

8.- La metodología de CIMTRA 2019, establece lo siguiente:

“38. El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre el listado de Comisiones de Ayuntamiento, programa de trabajo, un informe anual de resultados y actas de reunión de cada Comisión del Ayuntamiento, y está actualizada al menos al trimestre inmediato anterior de vigencia.”

<i>38.1 Publica la lista de Comisiones del Ayuntamiento</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	
<i>38.2 Publica el programa de trabajo de cada Comisión</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	
<i>38.3 Publica informe de resultados anual de cada Comisión</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	
<i>38.4 Publica las actas de reunión de cada Comisión</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	

Evaluar la totalidad de las comisiones, si una comisión no cumple con lo que se pide se sancionará

Cabe señalar que el Director de Transparencia y Buenas Practicas, Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, vía correo electrónico, me informo que dentro de este apartado, en la capacitación otorgada por CIMTRA en el presente año, se nos comunicó que se evaluará que los programas de trabajo e informes anuales de las comisiones edilicias contengan fechas límite de presentación, así como elementos mínimos de su contenido; Lo anterior con el objetivo de promover la transparencia y rendición de cuentas.

9.- Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento en su compromiso con la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas; propone la siguiente modificación al artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, razón por la cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación en los términos que señalo a continuación:



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 34. El Múnicipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo</p>	<p>Artículo 34. El Múnicipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo, a más tardar en el mes de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>Dichos Planes Anuales deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar Objetivos Anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.</p>

10.- Lo anterior obedece a que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, en el artículo 34 refiere al Plan Anual que presentan los regidores presidentes de cada comisión, los cuales deberán determinar una metodología, con elementos mínimos de su contenido. Lo anterior con el objetivo de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno los siguientes:



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifica la reforma planteada respecto del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe modificar el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Atentamente

**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
Zapopan, Jalisco, Julio del 2019**



Regidor Mtro. Miguel Sainz Loyola

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
